ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA CIENTÍFICA**
FECHA	**30 DE OCTUBRE DE 2026**

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís es una entidad pública descentralizada de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la Entidad se rige por el derecho privado, pudiendo aplicar de manera discrecional las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos esenciales a cargo del Estado, quien debe organizar y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La salud, como derecho fundamental y servicio público, exige la garantía de acceso y la continuidad en su prestación, de manera que no puede ser interrumpida por motivos meramente formales, especialmente en entidades públicas como la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

La Ley 100 de 1993, establece la protección integral como fundamento del servicio público de salud, a través del cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar atención integral en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, conforme al Plan de Beneficios en Salud. Asimismo, el sistema debe implementar mecanismos de control para asegurar la prestación de servicios con calidad y atención oportuna, humanizada, continua y conforme a estándares profesionales. La E.S.E., en cumplimiento de este mandato, presta servicios tanto a los afiliados del régimen subsidiado como a la población pobre y vulnerable no asegurada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

Como prestadora de servicios de baja complejidad, la E.S.E. tiene a su cargo actividades de promoción de la salud, prevención, detección temprana, acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, consulta externa, hospitalización, urgencias, odontología, psicología y nutrición, entre otros. No obstante, desde el 5 de diciembre de 2013, la Entidad asumió adicionalmente la prestación de servicios de segundo nivel de complejidad en el marco de la emergencia hospitalaria declarada mediante Decreto Departamental No. 0355 de 2013.

Según el documento de reorganización de redes de la Secretaría de Salud Departamental (2017), la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís constituye una IPS pública habilitada para prestar servicios de mediana complejidad, incluidos en el portafolio tipo 3, consolidándose como centro de referencia para la subregión del Bajo Putumayo.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en desarrollo de su objeto misional y de su responsabilidad como prestadora de servicios de salud, debe garantizar la implementación permanente de las acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), dirigidas a proteger las condiciones de salud de la población, disminuir la ocurrencia de enfermedades prevenibles, promover el autocuidado y favorecer la identificación temprana de factores de riesgo, en concordancia con las políticas nacionales de atención en salud y los lineamientos definidos por las autoridades sanitarias.

Las intervenciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud representan un eje fundamental dentro del modelo de atención orientado a la prevención y al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, al constituirse en herramientas que permiten mejorar los resultados en salud de la población, optimizar la utilización de los servicios asistenciales y contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución con las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como de las metas establecidas en los diferentes programas de salud pública.

La adecuada ejecución de estas estrategias demanda una gestión técnica permanente que garantice la planificación, organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas tanto en el ámbito intramural como extramural. Lo anterior exige la participación de profesionales con competencias específicas que permitan asegurar la articulación de los equipos de trabajo, el monitoreo de las cohortes priorizadas, el cumplimiento de las rutas integrales de atención y el desarrollo oportuno de las intervenciones dirigidas a la población objeto.

Una vez analizada la capacidad operativa de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, se evidencia que el talento humano disponible no resulta suficiente para asumir de manera integral las responsabilidades técnicas y administrativas que demanda el proceso de Promoción y Mantenimiento de la Salud, especialmente frente al incremento de actividades derivadas de las jornadas comunitarias, las acciones extramurales, el seguimiento a programas prioritarios y el cumplimiento de los indicadores establecidos por las entidades aseguradoras y los organismos de inspección, vigilancia y control.

La vinculación de una Enfermera Jefe permitirá fortalecer la gestión integral del proceso de Promoción y Mantenimiento de la Salud, garantizando la adecuada coordinación de las actividades asistenciales y administrativas, el acompañamiento técnico a los equipos responsables de la ejecución de las intervenciones, el seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales y la consolidación de la información requerida para los procesos de evaluación, monitoreo y reporte, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, la participación de este profesional contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades de la población usuaria, favoreciendo la continuidad de las acciones preventivas, el mejoramiento de los indicadores de gestión y de resultados en salud, la optimización de los procesos de atención y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adicionalmente, la presencia de un profesional de enfermería con experiencia en el área permitirá fortalecer los procesos de articulación entre los diferentes servicios asistenciales y los programas institucionales, facilitando la ejecución de estrategias de intervención integral, la gestión del riesgo en salud, el seguimiento a las poblaciones priorizadas y el cumplimiento de los cronogramas, actividades e indicadores definidos en los planes operativos de la institución. Esto redunda en una mayor eficiencia administrativa, un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una atención más organizada, continua y centrada en las necesidades de la comunidad.

En consecuencia, resulta procedente y necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales de una Enfermera Jefe para el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM) de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y operativa del proceso, garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dar cumplimiento a la normatividad vigente y atender los compromisos institucionales adquiridos con las Entidades Promotoras de Salud y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad antes descrita, la cual la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no está en capacidad de satisfacer con su personal de planta, será satisfecha mediante la contratación de profesionales para el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (P y M), para ejecutar actividades propias de Enfermera Profesional.

El personal profesional, desarrollará las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CONSULTA EN EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (P y M ASISTENCIAL).

1. Realizar un mínimo 488 y/o máximo 517 consultas de enfermería al mes (a razón de 21 días, trascurridos en el mes del 1 al 30 o 31 según calendario, según agenda programada de 27 pacientes día) en las diferentes actividades y procedimientos de Promoción y Mantenimiento de la salud, enmarcados en la resolución 3280 de 2018.
2. Participar en la atención de enfermería programada en jornadas de atención en salud extramural según necesidad del servicio.
3. Realizar remisión de las actividades conexas a los diferentes programas de Detección Temprana y de protección específica ofertadas por la E.S.E.
4. Realizar vigilancia en salud pública de los eventos de notificación obligatoria, registro de ficha de notificación de caso, notificación semanal SIVIGILA.
5. Realizar demanda inducida a los usuarios objeto de la prestación de servicios según contratación establecida con las EAPB y SSD, que promueva su ingreso a los programas de Promoción y Mantenimiento de la salud según resolución 3280 de 2018.
6. Realizar registro oportuno, claro y específico en la historia clínica que se derive de atención del paciente en los diferentes programas, guardando observancia de los lineamientos de la resolución 3280 de 2018 Rutas integrales de atención en salud RIAPM y RIAMP, Guías de práctica clínica GPC, Protocolos del INS y Modelos de atención en salud de las EAPB contratantes de la E.S.E.
7. Identificar los riesgos que tenga el usuario y desplegar las acciones necesarias para su gestión y seguimiento.

8. Informar al paciente o familiar, el plan de cuidado según los hallazgos y/o factores de riesgo, siguiendo los lineamientos de la resolución 3280 de 2018.
9. Responsabilizarse por los elementos y equipos a su cargo, velar por el buen uso y estado de los equipos y dispositivos biomédicos asignados al servicio y reportar daños, pérdidas o mal funcionamiento de manera inmediata.
10. Realizar identificación y reporte de incidentes y eventos adversos en el aplicativo institucional para el reporte según instructivo, que se encuentra en la página institucional de calidad.
11. Participar en los diferentes comités conformados en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.
12. Promover y participar en el desarrollo de proyectos institucionales en los Programas de Salud Pública.
13. Aplicar los protocolos de enfermería de la institución.
14. Colaborar con los procedimientos médicos que lo requieran.
15. Aplicación de las políticas institucionales, ejemplo estrategia IAMI, curso preparación a la maternidad y la paternidad, servicio de salud amigables para adolescentes y jóvenes, estrategia visión 2020, estrategia somos todos oído, estrategia de disminución del consumo de tabaco entre otras, establecidas por el ministerio de salud, estrategias IEC según programación.
16. Propender por el cumplimiento de coberturas en los diferentes programas de Promoción y mantenimiento de la salud.
17. Dar cumplimiento al 100% del total de actividades estipuladas para la cancelación total de cada mensualidad.
18. Brindar atención integral y humanizada
19. Consultar en el sistema de información de la E.S.E. disponible en cada computador de la institución, las Guías, Protocolos, Procedimientos, instructivos, formatos y demás información referente a la institución, Misión, Visión, principios, valores y políticas del Hospital, al igual que la información referente a los indicadores.
20. Cumplir con las normas de seguridad, asepsia y antisepsia vigentes, participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, de conformidad con lo establecido en el Manual de Bioseguridad y el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios.
21. Respetar los derechos de los usuarios. La atención al usuario se prestará con los mejores estándares de oportunidad, pertinencia, integralidad, suficiencia, continuidad y seguridad en un ambiente de atención humanizada, dando aplicación al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
22. Aplicar en el ejercicio de su profesión, los preceptos determinados en el Código de Ética Médica, MANUAL CONVIVENCIA DE LA E.S.E Hospital Local de Puerto Asís y el Código de Trasparencia y todas las que lo adicionen, modifiquen o complementen, en virtud de la ejecución del contrato.
23. Participar de las asistencias técnicas y jornadas de cualificación del talento humano, que realice la Institución de acuerdo con los planes de habilitación, Calidad y Oficina Asesora Jurídica.
24. Contribuir al autocontrol de los procesos institucionales entendiéndose este como: Planear, ejecutar, verificar, y ajustar los procedimientos para los cuales está contratado de acuerdo con los estándares de calidad básicos "habilitación y los demás que la organización establezca".
25. Participar en los círculos de mejoramiento del área en que presta los servicios y contribuir en el mejoramiento de los procesos e indicadores institucionales.
26. Brindar buen uso de los elementos biomédicos y equipos de oficina (infraestructura); Cada área es responsable de los daños ocasionados.
27. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia y los que conozca con razón de sus funciones.
28. Afiliarse, como independiente, al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
29. Realizar apoyo a las diferentes estrategias con el fin de dar cumplimiento a los indicadores gestión de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
30. Constituir las garantías exigidas, mantener su vigencia y hacer entrega de estas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la suscripción del contrato.

31. Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato y se enmarquen en su objeto contractual.Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato y se enmarquen en su objeto contractual.	
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	
5.CONDICIONES DEL CONTRATO	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.OO).
VIGENCIA	2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL	245020901
FORMA DE PAGO	La E.S.E. cancelará el valor de los honorarios a cada uno de los profesionales vinculados en mensualidades vencidas, por el término de treinta (30) días cada una o proporcionalmente por fracción de mes, a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.oo), de acuerdo con las actividades y tareas previamente acordadas y programadas con el supervisor del contrato y, efectivamente ejecutadas. En caso de que el CONTRATISTA ejecute menos del 95% del total de las actividades contratadas, se le cancelará únicamente el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000.OO). Los honorarios mensuales se ajustarán según el número de consultas atendidas en el mes y certificadas por la Coordinadora de Promoción y Mantenimiento de la Salud (P y M), previa presentación de los siguientes documentos: a) informe de actividades; b) factura y/o cuenta de cobro; c) certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por la Subgerencia Científica con previo visto bueno de la coordinadora del Área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (P y M) de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.; d) constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos Laborales) conforme a la ley 1122 de 2007 aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007; en tratándose de persona jurídica se requerirá de

	certificación mensual de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50 inciso 3; e) Cualquier otro documento legal que la Entidad considere necesario exigir. No obstante, lo anterior el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: servicios
SEGMENTO: 85000000
FAMILIA: 85100000
CLASE: 85101600

6. ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 8,000,000.00
Total estimación del riesgo	$ 3,871,080.18

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 3,871,080.18	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad solamente exigirá constitución de garantía para el siguiente amparo:

- **Responsabilidad civil para profesionales de la salud:** En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades asistenciales que implique la aplicación de conocimientos profesionales o de competencias tecnológicas o técnicas en áreas de la salud para la atención de pacientes, diagnóstico y tratamiento de enfermedades o actividades de apoyo en la atención de pacientes, será de obligatoria exigencia que el contratista cuente con la respectiva póliza de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud que ampare una cuantía mínima no inferior a los 300 SMMLV y cuyo primer beneficiario sea la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"****, según el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 27. **CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

…

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

…

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"**, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:
…
2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.
…
2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local De Puerto Asís, para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL
Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, no se requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de la acreditación de la formación profesional o técnica requerida, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales y técnicos en las áreas relacionadas con la salud, que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-208-2021	ANA CRISTINA MOLINA AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA JEFE, MEDICO GENERAL Y AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	1/01/2021 AL 30/04/2021	16.800.000

CJP-660-2021	DANIELA STEFFANY POSSOS OBANDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA JEFE, MEDICO GENERAL Y AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	1/05/2021 AL 31/07/2021	12.600.000
CJP-345-2023	MEILY MARCELA RINCON CORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA JEFE PARA EL AREA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.NIVEL I	1/2/2023 AL 30/4/2023	$10.530.000

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Con base en lo anterior, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.OO).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades y, al no contar la Entidad con personal de planta suficiente para cumplir la misión y objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la ella, se debe seleccionar a personas que acrediten los siguientes:

Requisitos de estudio: Pregrado: Título de formación profesional en Enfermería.

La persona deberá allegar, junto con su propuesta de servicios, los siguientes documentos:

- ✓ Formato único de hoja de vida.

- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía.
- ✓ Título profesional en enfermería.
- ✓ Acta de grado.
- ✓ Tarjeta/registro RETHUS
- ✓ Póliza Responsabilidad Civil
- ✓ Registro Único Tributario
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo visto de la coordinadora del área de servicios intrahospitalarios enfermería de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El Hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)

No aplica

13. LÍNEA TÉCNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	FIRMA: 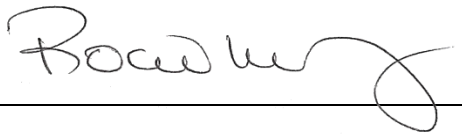

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes